

000001

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PERSOTEMP CIA LTDA.



QUE OTORGA: PERSOTEMP CIA LTDA.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI COPIAS
ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy SEIS DE OCTUBRE, del dos mil cinco, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece el señor CIRO SHADIN GORDILLO GALLO, en su calidad de Presidente y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, casado. El compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PERSOTEMP COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento de esta escritura por una comparece el señor CIRO SHADIN GORDILLO GALLO, en su calidad de Presidente y representante legal, de nacionalidad ecuatoriana, casado. El compareciente, es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Que con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y siete ante el Notario tercero Roberto Salgado Salgado se constituyo la Compañía de Responsabilidad Limitada PERSOTEMP, la misma que fue legalmente inscrita en el registro Mercantil el dieciséis de junio de mil

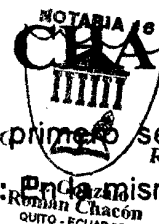
novecientos noventa y siete, b) Mediante escritura publica celebrada el treinta de julio de mil novecientos noventa y siete en la Notaria tercera del canto Quito, del Doctor Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el registro Mercantil el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, el señor LUIS SOTO y la señorita ADRIANA LUCIA CARRERA , Cedieron cada uno a favor de la señora IVONNE DEL CONSUELO PAVON NAVAS, una participación de cuarenta centavos de dólar.- **TERCERA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA PERSOTEMP.-** La Junta General de Socios de PERSOTEMP COMPANIA LIMITADA, celebrada el día cinco de octubre del dos mil cinco resolvió por unanimidad cambiar la Razón Social o nombre de la compañía por el de IVONFRAVAL COMPANIA LIMITADA, el mismo que se encuentra aprobado por la Superintendencia de Compañías, conforme tramite setenta sesenta y siete veinte y dos uno el mismo que se anexa, por lo tanto se reforma el artículo primero de la constitución de la compañía que dice **ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PERSOTEMP COMPANIA LIMITADA, ARTICULO PRIMERO:** La compañía tendrá la denominación de PERSOTEMP COMPANIA LIMITADA y durara cincuenta anos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolver anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. Sustitúyase el articulo primero de la constitución original de la compañía PERSOTEMP, quedara de la siguiente manera : **ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IVONFRAVAL COMPANIA LIMITADA, ARTICULO PRIMERO:** La compañía tendrá la denominación de IVONFRAVAL COMPANIA LIMITADA y durara cincuenta anos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolver anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

NOTARIA DECIMO SEXTA

00000012
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



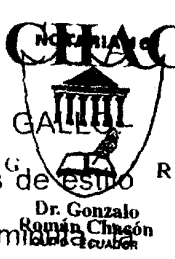
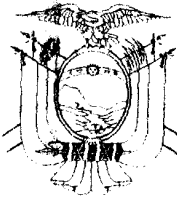
QUITO - ECUADOR



Consecuentemente se reforma la disposición del artículo primero según los estatutos de la Compañía, b) **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL:** En la misma Junta General de Socios de PERSOTEMP COMPANIA LIMITADA, celebrada el día cinco de octubre del dos mil cinco resolvió por unanimidad cambiar el OBJETO SOCIAL DE SU COMPANIA, en este sentido y una vez efectuado el respectivo análisis y discusión de la Junta General Universal de Socios en forma expresa resuelven **CAMBIAR EL ARTICULO TERCERO DE LA CONSTITUCION ORIGINAL: OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social y finalidades de la compañía serán: proporcionar en el sistema temporario, servicios técnicos, profesionales administrativos y laborales a entidades publicas y/o privadas por medio de personal calificado en cada uno de los ámbitos de la actividad socio económica, también podrá dedicarse a la investigación de mercados, la realización de encuestas, la mediación, por distintos medios de las preferencias y costumbres de los consumidores, actividades que se refieran a cualquier tipo de mercado y en cualquier clase de bienes o servicios. La asesoría en mercadeo marketing venta a las empresa nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad. También se dedicará al comercio, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas industriales, alimenticios, ganaderos y de aves. La compañía podrá importar exportar, comercializar e industrializar todo tipo de productos de mar, artesanía, maquinaria agrícola y para la construcción, vehículos livianos y pesados, productos textiles, plásticos de papel, farmacéuticos, para uso humano o animal, químicos, ganaderos y forestales, de limpieza esenciales, jabones, colorantes, sabores, colores etc. Además podrá dedicarse al aprovechamiento de los recursos bioacuaticos y agroganaderos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se traten, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento en general y su comercialización en los mercados nacionales y exportación. Fomentará y desarrollara el Turismo Nacional e internacional, mediante la instalación, arrendamiento, adquisición,

explotación, cesión etc. De agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Instalación, exportación y administración de supermercados, Se dedicara también a la importación ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de equipos de electrodomésticos y electrónicos. Podrá actuar ante personas naturales y realizar toda clase corretaje ya sea de bienes muebles e inmuebles. En fin, podrá realizar celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles y mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, publicas o semi publicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el articulo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto publico, ni al arrendamiento financiero (leasing). **SUSTITUYASE EL ARTICULO TERCERO EL MISMO QUE QUEDARA DE LA SIGUIENTE FORMA:** La Compañía tiene por objeto exclusivo la intermediación laboral conocida como tercerizacion, podrá mantener con sus empleados contratos temporales, complementarios, de duración indefinida o cualquier otro tipo de contrato permitido por la ley. Prestara sus servicios de intermediación laboral, al comercio, a la industria del sector publico y privado, La compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos y asociaciones permitidos por la ley relacionados con su objeto social, consecuentemente se reforma la disposición del articulo tercero según los estatutos de la compañía. **CUARTA.-MARGINACION Y DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se realizara la marginación en la escritura de constitución celebrada el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete ante el notario tercero Roberto Salgado Salgado, a) Adjunto copia de Acta de Junta General Universal, en la que se aprobó el Cambio de Razón Social y Objeto Social, de la compañía PERSOTEMP, b)

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Adjunto nombramiento del señor CIRO SHADIN GORDILLO GALLO

Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de este

para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Abogado Paúl Tejada Morales, con matrícula profesional

QUITO - ECUADOR

número ocho mil quinientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

CIRO SHADIN GORDILLO GALLO

C.C. 0500750443

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050075044-3

GORDILLO GALLO, CIRO SHADIN

COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

27 JULIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. 003-008-01010-14

COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL SUPERIOR

CIRO GORDILLO

FECHA DE CADUCIDAD

11/04/2014

REN 0010906

Pch

FUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165-0125
 NUMERO

0500750443
 CEDULA

GORDILLO GALLO CIRO SHADIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

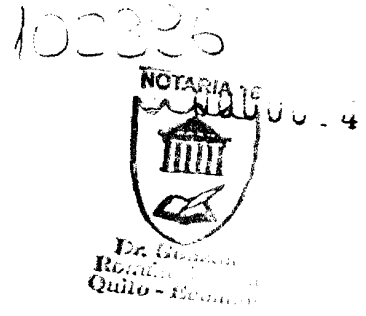
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 06-10-05

EL NOTARIO
 DR. CRISTINA BARRERA CHAQUI

- ✓ Suministro Temporal de Personal
- ✓ Administración de Nómina
- ✓ Selección y Capacitación



Quito, 19 de Mayo de 2004

Ingeniero
Ciro Shadín Gordillo Gallo
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **PERSOTEMP CIA. LTDA**, en reunión celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de reelegirlo a Usted como Presidente de la Compañía, para un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Sus atribuciones son las que constan en la cláusula décimo quinta del Estatuto Social de la Compañía. Como Presidente de la Compañía, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La compañía Persotemp Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del Cantón Quito, el 12 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de junio del mismo año.

Atentamente,



Miguel Angel Chugá Mayanger
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACIÓN

En el distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 19 de Mayo del año dos mil cuatro, acepto la designación para la que he sido elegido.



Ing. Ciro Shadín Gordillo Gallo
CI: 0500750443

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3789** del Registro de Nombramientos Torno **135**

Quito, a **25 MAYO 2004**



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

- ✓ Suministro Temporal de Personal
 - ✓ Administración de Bodega
 - ✓ Selección y Capacitación
- En la ciudad de Quito, hoy día miércoles cinco de octubre del año dos mil cinco, a las 10:00 en el domicilio principal de Persotemp Compañía Limitada ubicada en la calle Alemania N29-245 y Avenida Eloy Alfaro, se encuentran los señores **Ciro Shadín Gordillo Gallo**, propietario de 399 participaciones de USD. 1 (USD 399.00) cada una, Señora **Ivonne del Consuelo Pavón Navas** propietaria de 1 participación de UDS.1.00 (USD 1) cada una.

En esta junta actúan como Presidente, El señor **Ciro Gordillo Gallo** y como Secretario, el Gerente General **señora Rocío Pérez Suasnavas**, quien en dicha calidad Certifica, que de conformidad con el libro de participaciones está representado el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la empresa que es de USD. 400.00

Por encontrarse presente el 100% del Capital Social, se decide instalarse en Junta General de carácter universal al tenor de lo previsto en el **Artículo Noveno** del Estatuto Social y en el Artículo 238 de la Ley de Compañías para conocer los puntos del orden del día a tratarse:

ORDEN DEL DÍA

- 1) CAMBIO DE RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LA COMPAÑÍA
- 2) CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.

PUNTO 1: CAMBIO DE RAZON SOCIAL O NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

La junta general universal de socios resuelve el cambio de razón social o nombre de la compañía **PERSOTEMP Cía. Ltda.** por el de **IVONFRAVAL CIA. LTDA.**, el mismo que se encuentra aprobado por la Superintendencia de Compañías conforme al trámite 7067221 el mismo que se anexa.

Por lo tanto se reforma el artículo primero de la constitución original de la compañía que dice:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PERSOTEMP CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: La compañía tendrá la denominación de **PERSOTEMP CIA. LTDA.**, y durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

Sustituyéndose el artículo primero de la constitución original de la compañía de la siguiente forma:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IVONFRAVAL CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: La compañía tendrá la denominación de **IVONFRAVAL CIA. LTDA.**, y durará cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.

Consecuentemente se reforma la disposición del Artículo Primero según los estatutos de la compañía.

PUNTO 2: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL

En este sentido y una vez efectuado el respectivo análisis y discusión de la Junta General Universal de socios de la Empresa **Persotemp Cía. Ltda.** en forma expresa resuelven:

Cambiar el objeto social de la compañía conforme a lo dispuesto en el R.O. 442 del 14 octubre del año dos mil cuatro por lo cual se decide cambiar el artículo tercero de los estatutos.(Objeto Social).

- ✓ Suministro Temporal de Personal
- ✓ Administración de Nómina
- ✓ Selección y Capacitación



000005

Por lo tanto se reforma el artículo tercero de la constitución original que dice:

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: El Objeto social y finalidades de la compañía serán: proporcionar en el sistema temporario, servicios técnicos, profesionales administrativos y laborales a entidades públicas y/o privadas por medio de personal calificado en cada uno de los ámbitos de la actividad socio económica; también podrá dedicarse a la investigación de mercados, la realización de encuestas, la mediación, por distintos medios de las preferencias y costumbres de los consumidores, actividades que se referirán a cualquier tipo de mercado y en cualquier clase de bienes o servicios. La asesoría en mercadeo, marketing venta a las empresas nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad.

También se dedicará al comercio, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas industriales, alimenticios, ganaderos y de aves. La compañía podrá importar, exportar, comercializar e industrializar todo tipo de productos agrícolas de mar, artesanía, maquinaria agrícola y para la construcción, vehículos livianos y pesados, productos textiles, plásticos de papel, farmacéuticos para uso humano o animal, químicos, ganaderos y forestales, de limpieza, esenciales, jabones, colorantes, sabores, colores, etc. Además podrá dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y agroganaderos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se traten, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento en general y su comercialización en los mercados nacionales y exportación. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación, arrendamiento, adquisición, explotación, cesión, etc., de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vocacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Instalación, explotación y administración de supermercados, Se dedicará también a la importación ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina y de equipos de electrodomésticos y electrónicos. Podrá actuar ante personas naturales o jurídicas y realizar toda clase de corretaje ya sea de bienes muebles e inmuebles. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).

Sustituyéndose el artículo tercero de la siguiente forma que dice: La compañía tiene por objeto exclusivo la intermediación laboral conocida como tercerización, podrá mantener con sus empleados contratos temporales, complementarios, de duración indefinida o cualquier otro tipo de contrato permitido por la Ley. Prestará sus servicios de intermediación laboral, al comercio, a la industria del sector público y privado. La compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos y asociaciones permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.

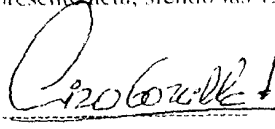
Consecuentemente se reforma la disposición del Artículo Tercero según los estatutos de la compañía.

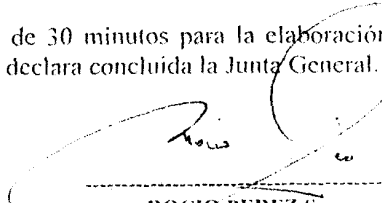
La Junta General Faculta a la Señora Rocío Pérez, a que legalice esta decisión tomada y a realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento con esta decisión de la Junta General.


Persotemp Cía. Ltda.

- ✓ Suministro Temporal de Personal
- ✓ Administración de Nómina
- ✓ Selección y Capacitación

Sin otros puntos que tratar y luego de un receso de 30 minutos para la elaboración de la presente acta, siendo las 13:40 horas, el Presidente declara concluida la Junta General.


CIRO GORDILLO GALLO
PRESIDENTE
SOCIO

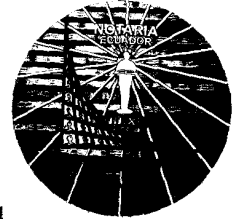

ROCIO PEREZ S.
GERENTE GENERAL
SECRETARIA AD HOC


CONSUELO PAVON NAVAS
SOCIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PERSOTEMP CIA. LTDA., OTORGADA POR: CIRO SHADIN GORDILLO GALLO, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.-



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
70989448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000006



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON

QUITO.- Con esta fecha y al margen de la

matriz de la Escritura de CAMBIO DE RAZON

SOCIAL Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA

PERSETEMP CIA LTDA. celebrada ante mi, con

fecha seis de octubre del dos mil cinco, tome

nota de APROBACION DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA

COMPANIA PERSETEMP CIA LTDA POR EL DE

IVONFRAVAL CIA LTDA. mediante resolución N2

05 Q.IJ: 4287, emitida por el Dr. Eduardo

Guzmán Eueda, Director del Departamento

Juridico de Compañías de Quito, con fecha

diez y nueve de octubre del dos mil cinco.-

Quito a, once de noviembre del dos mil cinco.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador





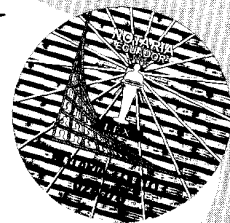
NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, Superintendencia de Compañía, en la Resolución Nro. 05.Q.IJ. 4267, de fecha diecinueve de Octubre del dos mil cinco, tome nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Cambio de nombre de la Compañía PERSOTEMP CIA. LTDA, por el de IVONFRAVAL CIA. LTDA., y la Reforma de Estatutos Sociales, al margen de la escritura matriz de constitución de esta Compañía, otorgada ante el Notario titular Doctor Roberto Salgado Salgado, el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a catorce de Noviembre del dos mil cinco.-

EL NOTARIO SUPLENTE




DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE**, del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, de 19 de octubre de 2.005, bajo el número **2959** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1438** del Registro Mercantil de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2315, Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**PERSOTEMP CÍA. LTDA.**" por el de "**IVONFRAVAL CÍA. LTDA.**" y **REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el seis de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **DECIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1707**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se quotó en el repertorio bajo el número **041558**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAUL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

CANTON